



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 514

(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2023 - 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Resolución 2013 de 1986 y los Decretos 3723 de 2011 y 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución No. 2013 de junio 6 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y Salud, todas las empresas o instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO-, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es el organismo encargado de vigilar y promocionar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) dentro de la Entidad. Su principal finalidad es buscar la reducción de los riesgos que se puedan presentar durante las actividades realizadas dentro de la Entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada Resolución, “Cada Comité Paritario de Salud Ocupacional hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes...”.

Que según la definición contenida en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, Salud Ocupacional, en adelante se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, “definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, se unificó toda la normatividad del sector Salud y en el mismo en el capítulo 6 del título 4 se compila toda la reglamentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-.

Que atendiendo a la convocatoria realizada entre el 04 y 30 de noviembre del 2022, se inscribieron como candidatos para ser elegidos como Representantes de los Trabajadores, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- en el Instituto Nacional de Metrología, los servidores públicos:

- GARCÍA PEÑALOZA MARTHA JANNETH
- TERE PEÑA CLAUDIA PATRICIA
- PARRA GRECO CESAR AUGUSTO
- MAESTRE GUTIÉRREZ LUIS ÁNGEL ALBERTO
- CUBILLO BARRETO LORENA

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2023 - 2024”

Que para efectos de elegir a los representantes de los empleados se convocó entre las 08:00 y las 16:00 h del día 30 de noviembre de 2022, a los servidores públicos empleados de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales del Instituto Nacional de Metrología a la jornada de elección de los dos (2) Representantes de los Empleados y sus dos (2) Suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023-2024, la cual se adelantó como consta en el Acta de Escrutinio de la misma fecha, suscritos los servidores públicos **Jaime Garzón Carlos Eduardo, Sánchez Morales Ciro Alberto** y **Castro Camacho Luis Carlos** como jurados de votación, con un total de 80 votantes.

Que, verificada la urna virtual habilitada para tal efecto, el resultado de la elección fue el siguiente

CANDIDATO	No. DE VOTOS
GARCÍA PEÑALOZA MARTHA JANNETH	42
TERE PEÑA CLAUDIA PATRICIA	15
PARRA GRECO CESAR AUGUSTO	10
MAESTRE GUTIÉRREZ LUIS ÁNGEL ALBERTO	8
LORENA CUBILLOS BARRETO	1
VOTO EN BLANCO	4
TOTAL VOTOS RECIBIDOS	80
No. DE VOTOS VÁLIDOS	80
No. DE VOTOS ANULADOS	0

Que una vez verificado lo anterior, se establece que como resultado de las elecciones que los **representantes de los trabajadores principales** del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST son:

- GARCÍA PEÑALOZA MARTHA JANNETH
- TERE PEÑA CLAUDIA PATRICIA

Los **representantes de los trabajadores suplentes** ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST son:

- PARRA GRECO CESAR AUGUSTO
- MAESTRE GUTIÉRREZ LUIS ÁNGEL ALBERTO

Que, en cumplimiento de lo ordenado por las normas referidas, la Dirección General designa a dos (2) representantes principales y sus suplentes en representación de la Entidad, de la siguiente manera:

Principales:

- SIERRA CÁRDENAS SANDRA MILENA
- HURTADO CORREA ADRIANA PATRICIA

Suplentes:

- GALINDO GARCÍA DIANA CAROLINA
- GARCÍA MARTÍNEZ SERGIO

Quienes, junto con los elegidos antes citados, conformarán el COPASST, para la vigencia 2023 – 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2023 - 2024”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- en el Instituto Nacional de Metrología para el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2024 para la vigencia 2023 – 2024, de la siguiente manera:

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EL INM 2023-2024			
Representantes PRINCIPALES designados por el Empleador:	Sandra Milena Sierra Cárdenas	Adriana Patricia Hurtado Correa	
Representantes SUPLENTES designados por el Empleador:	Diana Carolina Galindo García	Sergio García Martínez	
Representantes PRINCIPALES elegidos por los trabajadores:	Martha Janneth García Peñaloza	Claudia Patricia Tere Peña	
Representantes SUPLENTES elegidos por los trabajadores:	Cesar Augusto Parra Greco	Luis Ángel Alberto Maestre Gutiérrez	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones del COPASST del Instituto Nacional de Metrología están definidas por la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015:

1. Proponer a la Dirección General la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la Seguridad y Salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a todos los empleados públicos del INM.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo debe realizar el INM de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada dependencia del INM e informar a la Dirección general, la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Servir como organismo de coordinación entre la Dirección General y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Solicitar periódicamente a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano informes relacionados con accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del INM, los trabajadores y Autoridades competentes que los requieran.
11. Coordinar reuniones periódicas con la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada la Entidad, con el fin de coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos del Sistema

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2023 - 2024”

de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, establecido en el INM y los estipulados en la normatividad vigente.

12. Elegir al Secretario del Comité.
13. Recibir por parte de la Dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
14. Recibir por parte de la Dirección información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST).
15. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
16. Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
17. Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales.
18. Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
20. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
21. Participar en la planificación de las auditorías.
22. Tener conocimiento de los resultados de la revisión por la dirección.

Las demás funciones que le señalen las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - Reuniones. Las reuniones se deben efectuar por lo menos una vez al mes o cuando se requiera realizar las investigaciones de incidentes o accidentes, situaciones de emergencia o enfermedades laborales.

Estas reuniones se programarán dentro del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es deber de cada miembro asistir puntualmente a cada reunión e informar cuando no pueda hacerlo, participar en las deliberaciones, hacer las recomendaciones necesarias, aprobar y firmar las actas, informar al comité las inquietudes de los trabajadores y a estos de las actividades del comité e intervenir en las investigaciones e inspecciones en que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Paritario se reunirá con carácter extraordinario en caso de accidente grave o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó el riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reuniones serán convocadas y lideradas por el Presidente del Comité, el cual las orientará en forma dinámica y práctica.

ARTÍCULO CUARTO - Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, las siguientes:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar por escrito o por correo electrónico a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración del INM las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO - Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, las siguientes:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2023 - 2024”

2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (E)

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL

Proyectó: Santiago Adolfo Cotes Ospino

Revisó: Martha Ximena Martínez Vidarte